773

Para despachos de oficio dos mrs.

SELLO QVARTO. AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y SEIS.

Nos Don Martin de Segura y Cordova Caballero del Abito de Alcantara Gentil hombre de la Casa de su Magestad Alcalde de Corte y Juez Delegado por su Magestad para el Reparo de las Casas de esta Villa de Madrid y sus Aldeas Sabed que ante Nos se ha presentado Petizion del tenor siguiente. Don Pedro Gonzalez de Heredia Procurador de los Vecinos de esta Villa de Madrid en nombre de ella y de todos los Vecinos de ella en la mejor via y forma que de derecho haya lugar parezco ante Vuestra Merced y digo que por Auto proveido por Vuestra Merced en veinte y quatro de Agosto de este año de mil seiscientos y setenta y seis a pedimento de mi parte se mandaron notificar a todos los Vecinos de esta Villa que dentro de quatro dias primeros siguientes que corren desde el dia de la notificacion de dicho Auto en adelante hagan Testimonio absoluto de todas las Casas que tienen hechas en esta Villa y Arrabales de ella y de las que tienen Cuevas y Bodegas debajo de ellas y de las que tienen Corrales y Solares en ella y sus Arrabales

que tubieren las dhas causas aunque sean
en su tel dia y bienes que para ello estu
bieren embargados o depositados = Por
tanto cometo y mando a gabriel de ore Sa
a quien nombro por alguacil executor
que conbara alta o corta de justicia
o sin ella vaya a la dha villa y
compele y apremie a los escrivanos de ella
y otros que los devandar en qualquier
manera a que luego traygan los dhos
testimonios en toda forma con distencion
de partidas dias y años en que se ayan
echo dhas aplicaciones o debidore
hazer por quales quier justicias y jueces
con la distencion y claridad que se manda
= Estando a costa de los tales escrivanos
o misos con seis cientos mrs de salario
cada dia los quales cobre de ellos
y sus bienes con los apremios autos
y diligencias que conbenga y sea neze
sario hazer para el cumplimiento
de las ordenes de su Mag.d que para
ello y lo anexo y dependiente y
compeler por el dho salario con las
mismas diligencias le doy poder y
comision en forma como la tengo
de su Mag.d = en cuyo nombre
exorto a todas sus justicias le den
el favor y ayuda que pidiere bien
y cumplidamente como conbiene

al Real Servicio con apercivimiento
que de qualquiera omision le dare quenta
y pena de diez mil mrs. aplicados
para el mismo efecto mando a
qualquiera Escno. requerido asista a sus
autos y de testimonio con apercivimiento
que por qualquiera omision que en ello
uviere y re por mi persona o ynbiare
audiencia a costa de omisos para
que le execute lo contenido = Y deste
despacho quede razon en el oficio
del presente Escno. fecho en Ciudad Real
en 24 de febrero de mil y seis y setenta y
seis años = Y que los mrs. prozedidos deste efecto
los traiga a poder de Juº de arenas depositario de
dho efecto y sobre dho y otro prozedera contra
las Justicias que debieron aberlos echo remitir
y por la cobranza de sus costas y salarios = Y asi
mismo cobrara seis reales de los derechos de Juez
y escrivano = y en ello se ocupara seis dias menos
los que fueren menester sin los de ida y buelta =

Lic.do Diaz de la Vega
Ambrosio

Por sum.do
Alonso Rodriguez
Escrivano

En la villa de Ubeda a seis de febrero
de mil y seis y setenta y seis años ante los Sres.

A. XVIII

Para despachos de oficio dos mrs.

SELLO QVARTO. AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y SEIS.

Corinus Bordallo Pedroma de
Sr. Juez de bienes de difuntos, receptor
de dha ciudad. Por mandado de Sr. Dor Dn Juan Ortiz de Cañavate
Dor de dha Sta Iglesia Catedral de dha ciudad
y Provincias de Tucuman, Juez Comissario
y Visitador General de ellas por su Magd
Por quanto Dn Antonio Sanchez Reyno que los
Sres Governador y Oficiales Reales de la Provincia
del Paraguay, le mandaron pagar de los
Reales Bienes de difuntos de dha Provincia
quinientos y cincuenta pesos de a ocho reales
de plata corriente en cada un año por tiempo
de quatro años que an de correr y contarse
desde primero de Enero de este presente año
de la fecha de esta mi Provision en adelante
en virtud de Cedula de su Magd que para
ello tiene y por quanto dho Dn Antonio
Sanchez Reyno a de ir a la dha Provincia
del Paraguay a servir el dho oficio de
Contador de dhos Reales Bienes de difuntos
y para que pueda hacer el viage con la
decencia que conviene a su persona y oficio
es necesario se le libren los dhos quinientos
y cincuenta pesos de a ocho reales de plata
corriente en cada un año por tiempo de